



gloriosos, conservando en eso el Real derecho de Patronato  
de que concurren los Arzobispos de las respectivas conquistas de  
Fundaciones y Dotaciones con las Iglesias y monasterios  
de aquella Diócesis que heredan propios de los Señores  
y es Renantes de su Real Patronato, concurrendo a  
declare por caso notorio en echo, y en derecho, que dicha  
sua Cathedral con todas sus dignidades, Canonjías,  
caciones Prebendas y Beneficios, y todos los demás  
as pertenecientes en las Donaciones reales, y  
de la Navarra, son del Real Patronato, y que su  
ción es privativa de S. Mag. tanto de tiempo  
que vaquen.

No es Señor, la intencion del Dean, y Capitulo  
de los derechos Reales que S. Mag. pueda en  
dicha Santa Iglesia y su Patronato, antes  
gloriará infinito de que el vuestro fiscal los justifica  
tendrá siempre por timbre de su honor, el verse  
guida por el respectable dominio de S. Mag. pero en  
ver de su celo exponer los fundamentos y documentos  
que alcanza en raxon de lo alegado por el vuestro fiscal  
para que puesta de manifiesto la verdad, brille con  
claridad en la determinacion, el siempre justificado  
de S. Mag.

No concurren lo primero el Canigo Enque sentada  
entender la manera Creccion de dicha Iglesia después  
Restauracion de Logaña, siendo evidente que  
manera Creccion de dicha Iglesia tiene su origen

(a)

Dezeya Blanca de el Arçibispo  
numero 21.

En tiempos muy Anteriores adha restauracion, y adha a su  
perdida, pues adha por su primer Prelado avian Cofren, en  
el dia quatro de Marzo; Por ser este Discipulo de los  
Apostoles, afirma el señor Rey C.<sup>o</sup> Alonso el sexto, glo  
rico progenitor de S.<sup>o</sup> Mag.<sup>o</sup> que los Apostoles fundaron la  
Basilica de Astorga, que es deposito de muchas Reliquias  
de Santos, cuya enunciança por ser de Principe Co  
uerano hace fe, y de ellas se vale en varias Ocasiones el  
nuestro fiscal.

Non notorio es el infeliz suceso de Basilides, Obispo de  
Astorga en tiempo de los Emperadores Galieno y Vale  
riano, de cuya venie aunque se quite la flaqueza de aquel  
Prelado, se evidencia sin embargo la venurada Antiquidad  
de la Iglesia. (b)

(b)

Actas de S.<sup>o</sup> Cipriano en la Libreria  
de el Cavildo, de el conde de el Padre  
Mariana, Thom. 1.<sup>o</sup> Capitulo 1.<sup>o</sup> 11

A Basilides, subcedio Capino, y a este san Diacino, en  
el año de 204 de este mismo Prelado ay celebre memo  
ria en el Concilio Chalcedano primero, en el qual depuso el he  
rres de los Priscilianistas, y de el vera esta Iglesia, el  
dia dos de Junio, del año hasta aqui seyn tiene que la re  
ferida Iglesia de Astorga excede en Antiquidad a Jun  
taun a la misma Monarchia Española, y a la Navarra de  
las naciones Septentrionales, en el Reyno entraron estos  
Indios, de mantubo firme esta Santa Iglesia, en continua  
de subcesion de Obispos, pues por los años de 1494 se ha gober  
nava como Obispo, Patron principal de ella, de quien se  
conseruan en la tra Iglesia venerables memorias y reli  
quias, a quien se mismo haze celebre la historia de S.<sup>o</sup> Leon

(6)  
Dejerro negro, num. 232 //

Morales Libro // Cap. 62 // H. 2 //  
Cap. 3 //

Papa, prosigue la rubricacion de los Oros por de Arzobis-  
en Toledo, Juliano, Fulencio, que forma el segundo  
concilio Bracarense en tiempo del Rey Leovigildo de  
lasio, forma el tercer concilio Toledano en tiempo de  
Reccaredo, Convidato forma el octavo en tiempo de  
cesuindi, y una donacion al Monasterio de Compludo  
Chindio, forma el segundo concilio Toledano; Numulo  
ma el undecimo, y Aurelio, el dozimo Quarto, y  
como se veyo, (6) esta es la segunda continuacion de  
Orosos, y memoria de Antiquidad de esta Iglesia de  
de la entrada de los Africanos en el Reyno, de que  
colige que su ereccion (sea la que se fuere) de que se  
de restauracion, no que de llamarse primera y segunda  
se diga que la voz primera es de arriba a abajo  
despues de aquel tiempo, siempre queda la expresion  
de quiboca, y aun yncaerta, por lo que prosigue que  
ha noticia de los Prelatos que gouernaron esta  
Antes de la perdida de España y su restauracion  
por los instrumentos mas seguros de aquellas  
por (que sin duda son los concilios) respecto de  
pocas Escrupulas que oy se hallan en los Archivos  
del tiempo de los Godos; prosigue la Rubricacion  
de los Orosos, que es aquella Infeliz Epoca, hasta la  
del // Aunque el fiscal pone la absoluta creacion  
de esta Iglesia. No ya por noticias obscuras  
por Testimonios y Refragables, y autenticos  
mentos de los Señores Reyes Antecesores de  
el primer Prelato de quien ay alguna noticia, etc.

(G) tiempo de E. Ramiro Crim.  
 (F) Bejerro negro, num. 246.  
 (A) de la Abadía de Anon.  
 (H) Bejerro negro en los num. 136-20.  
 24-335-146.  
 (4) Bejerro negro, num. 466.  
 (1) Bejerro negro, num. 1 y num. 353.  
 (K) Bejerro, num. 28- al. 224. y n.º  
 16. con parte.  
 (S) Bejerro, num. 145. y num. 288. part.  
 (M) Bejerro, num. 6. y num. 137. y 212.  
 Bejerro num. (N) 45. num. 132. y 28. off.  
 año 1371.  
 Bejerro num. (O) 221. al. 273.  
 num. 418. (P)  
 (Q) número 113.  
 (R) Bejerro, num. 25-36. y 41.

Thorina segundo, después del Tomelo primero, en cuyo  
 tiempo se hizo en Oviedo. In Conahio; después se hizo en Oveo  
 que con firma de Privilegio de la Iglesia de Santiago. (L) después  
 después de otro Tomelo, y después de Undiolo, que firmaron y  
 trumento de nuestro Arcebispo (M) después sigue Raynolfo que  
 confirma una donacion a la Iglesia de Oviedo. (N) a lo que  
 subcedio san Genadio, por los años 1168 como resulta de los  
 instrumentos citados al margen, que celebre en el año de  
 el Rey Prelado, que el Papa esta Iglesia a 25 de Mayo,  
 fue en el Obispo Jimeno primero. Entiendo de el Rey con  
 Alfonso el Quarto, en cuyo tiempo consta por un Decreto  
 de Innocencio Tercero, que la Iglesia de Zamora herida  
 esta de cesar, a Jimeno subcedio antes e quando, de este  
 subcedio foras. (K) Esta por antigua tradicion en Obispio de  
 Oporto, se venena en nuevo como en las reliquias de esta  
 Iglesia; subcedio de Oporto, Año de 122. En este tiempo  
 por temor del Rey Alphonso, se trasladaron al Cielo  
 muchas reliquias de esta Iglesia, al Cielo se trasladaron  
 Novicio, Diego, y Gonzalo primero. En tiempo de el Rey  
 el Segundo. (M) después subcedio Jimeno. Entiendo de este  
 se hizo en Conahio en el tiempo, cerca del Rey Abad de  
 como resulta de un instrumento de numero 218. En tiempo la  
 dignidad y se fue a morir aun de cierto, de Reliquia de la  
 Iglesia, aunque no se sabe de el. subcedio Gonzalo segundo  
 Entiendo de el Rey Alfonso el Tercero. (O) después subcedio Jimeno  
 Entiendo de el Rey Alfonso el Segundo, sigue después Jimeno  
 segundo, Entiendo de el Rey Alfonso el Quinto. Hay no citados  
 que de Gonzalo primero, Año de 1208. (P) subcedio Jimeno

(C)  
Bezerro negro, num. 219 //

Morales Libro 1<sup>o</sup> Cap. 62<sup>o</sup> lib. 2<sup>o</sup> //  
Cap. 3<sup>o</sup> //

Para prosigue la subcesion de los Obis por se Arzobis  
en Toledo, Eufonio, Silencio, que firma el concilio  
concilio Bracarense en tiempo del Rey Leovigildo de  
lacio, forma el tercer concilio Toledano en tiempo de  
Recaredo, Condidato forma el Octavo en tiempo de  
cesarindo, Juna Donacion al Monasterio de Complut.  
Epifanio, forma el dezimo concilio Toledano; Numan  
ma el undezimo, y Aurelio, el dezimo Eufonio.  
cimo de otro. (C) Es esta esta segunda continuacion de  
los memoria de Antiquidad de esta Iglesia de  
esta entrada de los Africanos en el Reyno, de  
colige que su creacion (sea la que se fuere) de  
restrauracion, no puede llamarse primera; y  
se diga que la voz primera es de la  
despues de aquel tiempo, siempre que la  
Equiboca. y aun yncierta. sobre que prosigue que  
la noticia de los Obis de los que gobernaron en  
Antes de la perdida de España por restauracion  
por los instrumentos mas seguros de aquellos  
por (que sin duda con los concilios de los  
pocas Escrituras que oy se hallan en los  
del tiempo de los Godos; prosigue la  
de ellos, desde aquellas infelices Epocas, hasta  
de 1111 // En que el fiscal, pone la absoluta  
de esta Iglesia. Yo ya por noticias de  
por Testimonios y Escrituras y autentico  
mexos de los Obis de los Reyes Antecesoros  
de los Obis de los Obis de los Obis de los Obis

(C) tiempo de C. Ramiro 1.º prim.

(F) Bejerro negro, num. 246.

(G) de la Abadía de Sanon.

(H) Bejerro negro en los num. 136. 202. 204. 225. 246.

(I) Bejerro negro, num. 166.

(J) Bejerro negro, num. 1.º num. 353.

(K) Bejerro, num. 28. al. 224. y 216. (don par. 4.)

(L) Bejerro, num. 125. y num. 288. part.

(M) Bejerro, num. 6. y num. 137. y 212. y Bejerro num. (N) 25. num. 122. y 28. off. 1.º 237.

(O) Bejerro num. 201. al. 273. y num. 218. (P)

(Q) numero 113.

(R) Bejerro, num. 25. 26. y 27.

Thorviro Segundo. Después de el Gemelo primero, en cuyo tiempo seligo en Oviedo en Condado. Después a su en Oviedo que confirma un Privilegio de la Iglesia de Zamora. Después después de otro Gemelo, después de Andrielo, que firmaron y instrumento de nuestro Arcebispo, después sigue Raynolfo que confirma una donacion de la Iglesia de Oviedo. A lo que subcedio san Gemado, por los años 1103 como resulta de los instrumentos Catalos al margen, fue celebre en su vida el Obispo Pelado, que el Reja esta Iglesia a 25 de Mayo, fue su subcaor Jimeno primero en tiempo de el Rey Alfonso el Guarao, de cuyo tiempo contra por un Rey de Innocencio Tercero, yuela zúca de Zamora herede esta procedio, a Jimeno subcedio ante el mundo, después subcedio fortis. Esta por antigua tradicion en Oviedo de Zamora, que se genera con nuevo caso en Oviedo y en Zamora y en la Iglesia, subcedio de Oviedo, año de 222. Después tiempo por temor del Rey Almanzor, se retiraron al Obispo muchas reliquias de esta Iglesia, a Oviedo se retiraron Novicio, Diego, y Gonzalo primero en tiempo de C. Ramiro el Segundo. Después subcedio Jimeno. En tiempo de este sacó seligo un conuño en Oviedo, esta del Rey Alafonso como resulta de un instrumento de numero 218. y en un la dición de que fue Américo de Oviedo, su Reliquia que esta Iglesia, aunque no se sepa de el. subcedio Gonzalo Segundo en tiempo de C. Ramiro el Tercero. Después subcedio Arcebispo en tiempo de C. Ramiro el Segundo. Truue después Jimeno Segundo, en tiempo de C. Ramiro el Quinto. Hay noticia después de Gonzalo Tercero, año de 237. y en Oviedo.

num. 146. - num. (S) 600. - lib. 296.  
Rejerra, num. (F) 352.

numero 65 (G) - num. 524. /

hace donaj. de este Obispo de Cortahay. Da  
fuerza pre. numero Reynando D. Alfonso  
el Septimo

num. 28-38. (X) 101

Esta Céd. de donacion ha sido hecha por los  
Monachos, resultara de la cual donacion  
de los instrumentos /

37-39. (Z) 21

numero. (A) 51.

num. 64. 38. 22.

numeros 22. (C) 120.

num. 30. (D) 223.

num. 116. 121. 602.

numero (F) 566.

num. 180. Obispa. de este. pre. numero. 2. 111. /

Arceves. (S) de este sucesio San Doro, Monje de Sahaguna,  
antiguo de los Reyes D. Canario, y D. Lermudo,  
Escritor de una Chronica de Espana, fue Notario de  
Rey D. Canario. (N)

Sucediole Tobias, Año de 1000. y Reynando D. Alfonso  
el Septimo; de este se siguió Jimeno quarto, que murió  
porel Año de 1013. como consta de varios instrumentos  
(X) en su tiempo resulta haverse quemado varios  
mentos del Arçibispo.

En la continuada cañona de tantos Obispos resulta el  
gumento innegable de que ya havia Iglesia, cuya  
es se debe llamar segunda respecto de la primera  
que se ve regular mente abrian destruido los Arçie  
de ramparado los Obispos. Este Obispo como de  
la Verdencia. y Victoria de Embidre. fue de  
al Conde de Alua; Alvaros, Manzaneros. y otros  
y el Monasterio de Pravia, con sus jurisdicciones.  
de este (Z) el Año de 1022. Pedro primero, Conde de

donacion hecha por una Condesa al Monasterio de  
Martha de Vera. (A) de este sucesio Diego primero  
tiempo de hijo concilio en Colama, (Valencia de  
reconstruye el altar de san Adriano Obispo de Canario  
de este por los años de 1027. (C) Arias. (D) de este  
primero Monje de san Benito en el Monasterio de  
de este Obispo. Resque de este se halla Jimeno quinto  
el Año de 1030. de halla Cipriano confirmando  
mente. hasta donde mayor haze. de la Iglesia de San  
de este Obispo. de este Obispo. Año de 1036. (E)



num. 26-82-<sup>(n)</sup> 301-

Bejerra negro, num. 11-225-

numero 53-<sup>(n)</sup> 210-

numero 152-

numero 225-

numero-<sup>(m)</sup> 128-

numero-<sup>(n)</sup> 55-

numero 258-

numero-<sup>(n)</sup> 222-

num. 60-<sup>(n)</sup> 21-230-

numero 60-66-<sup>(n)</sup>

San Pedro, segundo, que permuena una heredad con la Abadesa de  
 San Dionisio. Sucedió desuete Pedro Godolffo, en tiempo de don  
 fernando el primero, quien le donó la Villa de San Lorenzo en el  
 valle de Bena. <sup>(y)</sup> En este punto se confiesa al Rey que la  
 referida Villa la poseyeron antes los Obispos Antecesores, y  
 que la Iglesia de Astorga hera ya Antigua; después de sí de Pi-  
 guo, Diego Segundo. <sup>(y)</sup> A este sucedió Jimeno sexto. Des-  
 pués rigió la Iglesia San Ordono Obispo de Sahagun, <sup>(k)</sup> Re-  
 formador de los Monasterios de las Montañas, por lo qual se el-  
 igió San Pedro. Al dicho Ordono, y sus Canonigos donó Or-  
 dono el monasterio de San Martin en esta ciudad. <sup>(k)</sup> En el  
 Bejerra blanco, <sup>(m)</sup> esta la donación que le hizo el Rey don fernando  
 el primero, del Monasterio de Santa Martha de Cera, y la  
 tierra de Cavilla de Noveda, en gratificación de haver traído  
 de Sevilla el cuerpo de San Cebrian, está en Opinion de Santo  
 por Antigua Tradición, fue Obispo tres años, y se sucedió Pe-  
 dro quarto, <sup>(n)</sup> este Obispo resulta haver consagrado esta I-  
 glesia con Domingo después de la Arriaga. <sup>(o)</sup> con cuios muer-  
 tos reynos de Barrientos, ofrecieron a la Cathedral la Igle-  
 sia de San Martin, y sus bienes, y Curago, y Chania. He-  
 ron una heredad, <sup>(p)</sup> de Bena de Sahagun. se sucedió Pe-  
 dro primero. <sup>(q)</sup> del hecho de esta consagración resulta que  
 esta Iglesia fue reedificada mucho antes del año de 1017  
 pero de las subsecuentes noticias se manifiesta que tubo varias  
 reedificaciones, y otras muchas expensas, como viesen en otras  
 segunava de la misma que se empezó año de 1021, y esta for-  
 ma que se ve.  
 de Bena, sucedió Pedro quinto. <sup>(r)</sup> A este le nombró, que

(S) numero 155.

(II) num. 2 privilegio de D. Alonso el octavo  
y que ningún Canonigo sea prebendado por  
el Obispo.

(V) numero 1.

(X) numero 222.

(II) Bejerro blanca, num. 28.

(Z) numero 123.

Antes lo haia sido de Valencia, como consta de su firma  
Bernardus de Sede Valentina in Asturiam. Cuius  
Regis Segundo Año de 1085. Aquando Comendado  
cuyo tiempo el Emperador D. Alonso, libro de los Obispos  
dada carga, y que pudiesen servir, y en el mismo año  
el Hospital de Sanjebaren el hermitano Cananigo  
hizo donacion de el ala Iglesia, la quele Administro  
prebendado. Después de cinco años Hospital de Sanjebaren  
la Iglesia; el año Emperador concilio alas capellanias  
yigos y Canonigos, que ningún de ellos pueda prebendado  
se enellas. Después de estos privilegios se Comendado  
no de 1085 y año de 1062.  
Sucesor de Comendado, fue Celasio tercero, hizo cargo  
al thesorero de la Iglesia del monasterio de San Sebastian,  
Cucufari, frente de Santa Marina, que se llama  
Capla de la Dignidad. En el numero diez con firma  
nacion honerosa que la Reyna Doña Urraca hija del  
Rey don Alfonso hace ala Sacristia de Valencia  
un que, lo que comprende cinco cabos de la Iglesia  
y que en el conyuguen como resulta de estas cosas  
Dixit si ubi sunt simulacra demoniorum et de aliis  
Cunctis Dni nostri cum edificatis. Festinatis de  
varias heredades y Monasterios que se heredaron  
de los Obispos antecesores en el tiempo de Sanjebaren  
y de los, por tanto el Obispo confiesa haber heredado  
de la Iglesia, como de un Obispo de Valencia de 1085  
y de los, en el año de 1085, tres años de los

Supone el fiscal la Redificación, lo que es denotar, porque del  
sueño que donó fue para la Redificación de la Iglesia, no re-  
sulta de él privilegio, Antes he de presumir lo contrario por que  
haviéndose consagrado poco antes, año de 1106, no es de cre-  
er que entampoco tiempo, se boluiese a Redificar, pero aun  
que la dha donación del sueño, hubiese sido para Redificar la  
Iglesia, no habiendo sido gratuita, no pudo ser productiva de  
patronato, por que habiendo recibido una cantidad para aque-  
llos tiempos tan grande, en efecto viene a ser compra, aunque  
dijere que en el instrumento se llama donación, ya por el nombre  
de la Mag. ya por que en aquel tiempo no se guardaban rigu-  
rosamente estas Apelaciones, y era muy usual llamar a la  
donación juramento, como consta de varios privilegios.

A Pelagio Sacerdote Arnaldico primero que firmó  
testamento en que Pedro Almenar y su mujer de la una he-  
rencia abas Clerigos de Santo Martha de Jera (A) de que  
sucedió un Caron Santísimo llamado Pedro Christiano  
fue Abage de Carracedo, y abas de san Martín de Costa  
neda, tubo comunicacion Epistolar con San Bernar-  
del Rey Dn. Alonso el Sextimo le donó de la dha Iglesia  
las vicarias de Lomberiana y Villafila (B)

Sucediólo fernando primero año de 1112, en que firmó una  
donación hecha por Diego fernandez al abas de Penalba (C)  
el año siguiente hera ya Obispo Alonso, por las donaciones  
de los números (D) este Obispo restituyó a los Canongos mu-  
chas herencias que les havia usurgado su antecesor, y en  
particular la Villa de Caserillo, por donde corre el Rio Cuerto,

numero 125.

numero 12.

numero 161.

num. 12-44.

- (C) numero 632.  
 (F) numero 5.  
 (G) numero 2.  
 (H) numero 55.  
 (Y) numero 218.  
 (I) num. 162-251-628.  
 (K) numero 233.  
 (L) num. 300-234.  
 (M) Bejerro negro, num. 8. y Bejerro  
 blanco, num. 182.

- (N) num. 226/  
 (O) num. 227-  
 (P) num. 82-  
 (Q) num. 122.  
 (R) Bejerro negro, num. 185/  
 (S) Bejerro blanco, num. 183-

Junto a Diego, que havia comprado a la Reyna Doña  
 Urraca el Conde D. Pelagio por 60 marcos de plata  
 y la havia dado a los Canonigos. (C) Ad. Alonso de  
 Roberto primero, como consta de los privilegios que  
 que el Rey hace libre a la Iglesia de todas cargas.  
 Otro (D) en que la dona muchos lugares, en este tiempo  
 fue robada la Iglesia, (H) fundó la hermita de san  
 el Arcediano Pedro ferruolis. (Y) Subcesor de Roberto  
 Jimeno, (I) a quien sucedió Amadio, a quien hicieron  
 estas donaciones Pedro Ordoñez, (K) Pedro Sainza  
 subcesor de Arnaldo segundo en su tiempo. el Arce  
 de Toledo Don D. el Ferruorio de Caldeas, Obispo  
 de Astorga y Obispo de Orense. (M) en este tiempo  
 unamiento que se hizo a presencia del Rey, se eligió que  
 Obispos posehian las Iglesias iure episcopale, Coste  
 tado segun la costumbre de aquel tiempo Acompañó  
 Rey, en la conquista de Almería, y del pone en  
 poetico Gil gonzalez Arna, inter Pontificus predicti  
 Asturicensis hoc..... cuius inclitatus milita  
 ensis. Regiote D. Pedro segundo. (N) y a este  
 nando segundo. (O) y el bejerro blanco (P) a este  
 cono el Rey don fernando de León, llamado de la  
 de Molina deca, y de Prada. (Q) le sucedió Arnaldo  
 Ferruorio como consta de la donacion que le hizo la Conde  
 Dona Elvira de la meta de la Iglesia de Molina deca  
 (R) por otra que le hizo el Rey D. fernando, del  
 de la tierra de Suya, y de la de Burrenes. (S) y con

Bejorro blanco, num. 25-

num. 25A-625-

num. 28 Bejorro blanco/

numero 34 Bejorro blanco/

Bejorro negro, num. 18-

Bejorro blanco, num. 80-

numero 195-

Bejorro blanco, num. 29-

num. 188 y bejorro blanco, num. 192 #

num. 625-

num. 122-

de santa Marina del Rey, (7) el qual el fernando tercero  
 re de san Benito, consagro la Iglesia de Sahagun, y se fue  
 Erró en ella. (8) Dicho el Rey D. fernando, (9) a Cabrera, y suada  
 hijo libre de todo pecho alzque pudiesen entas Capas del  
 Cavildo y la facienda de tener Carniceria (10)

Desde Obispo sucedio Lope quien hyo cierta Concordia con  
 la Condesa Maria Perez. (11) sobre hametas de Nohia de  
 ca, y con el Conyepo de Benavente sobre Benistacio. (12) y el  
 Rey D. Alonso, le hyo merced de el Infantazgo de Naxve  
 Espino, y a san Martin de Torres. (13) y le confirmo la mer  
 ced que su Padre havia echo de las Iglesias de Cabrera y  
 Lojara. (14) con el motivo de haverle aludido de las senoras  
 y miquestas por Innocencia Tercera, sobre el Maximiano  
 contrahido con su prima Dona Benizuela.

A D. Lope, sucedio D. Pedro (15) que parece havia sido. Neso  
 vero de la Iglesia (16) donde el Rey D. Alonso la Iglesia de  
 Bencello; y el Papa Onorio Tercero, (17) comedio al Obispo de  
 Zamora, y di Arze diano de Leon, que examinasen sus  
 sienos para saver los que escavian a la Iglesia que heredaban  
 los Obispos en aquellos tiempos; desde pareze haver sucedido  
 Onorio. o Nuno, cuyo Capitulo se manifesta en la Iglesia  
 de san Dami de esta ciudad. En su tiempo Juan Obispo  
 Caballense Legado Apostolico, dividio los bienes de la Iglesia  
 Episcopal de las que tocaban a la Iglesia Capitular, y se nala  
 para la primera mitad Iglesias, y derechos, cuos y instrumen  
 tos san Dami. consecrada mentre se empezaron a dar

(g) numero 229-

(h) Cezerro blanco, num: 1º

(i) Cezerro blanco, num: 67-

(j) Cezerro blanco, num: 45. 46-

(k) Cezerro blanco, num: 26-

por las Cajas de los Canonigos, las Fagiones que antes  
esta providencia se tomaban de Comunidad en el Reyno  
desta Prelado embi Gregorio Nono, las Decretales  
de 1022) Chizo Concordia con el Arzobispo de Sevilla  
sobre la Jurisdiccion de Cacarelos. En su tiempo des-  
cuso el santo Rey D. fernando con pleito enre el Obispo  
de Cepeda, y el Obispo, y Canobio de Astorga con

Subcedio Pedro Octavo, como resulta de un  
privilegio, en que el Rey D. Alonso el Dezimo horren-  
los Reyes no tomen las cosas del Obispo quando ma-  
ran ni de la Iglesia, ayese que consagro la Iglesia  
ja que Pedro el quarto havia comenzado. murio en  
cala viviendo de la Guerra de granada Año de 1028.  
Se sucedio el año siguiente Herman que firmo  
privilegio en que dicho Rey D. Alonso, nañal  
alos Obispos para ajustar. Sucedió D. Juan  
quien Dios la Nona Año de 1022) en su tiempo  
fue el Comento de san fran. de esta ciudad. y  
sucedió D. Melendo, quien el Rey D. Cancho, que  
su Embaxador a Roma, y dio las Plen ferias de  
peda. Separo la carga de las mefradas queya en  
heran antiguas entre los dignidades, y en su tiempo  
fundo la Capilla de san Juan y san Pablo, de esta  
ne. Sucedió Martin primero, Notario mayor  
Cajilla, Leo, y Ambrosio, por merced Real, de  
uio el Rey D. fernando, de ciertas injurias que

Numero blanco num. 20-

numero 101

numero 84.

numero 68-

numero 58-

numero 109-

numero 25-

Año de 1340-

num. 88-139-

havian echo. En su tiempo gonia el Obispo de Cautillo en el  
 cabde en esta ciudad. (m) que concedio a los Canonicos que nun-  
 gun suya entrase en su Capla a prender sus enados. Que  
 viese Carniceria para Obispo. y Canonicos, con diez Ovejas  
 de carne, y dos de pescado, en la hereda de San Martin, fonda  
 la Capilla de Santa Marina en el Claustro, dió el Rey las  
 villanias de Leon, y Galicia. (o) y le sucedio Alonso Segundo.  
 (p) y confirmo el Privilegio de la Carniceria. y guardo  
 el Innum crucis, dize que hauido Maestre de la  
 de la Iglesia, que entonces elegian los Obispos. que fue  
 Dn. Martin Segundo, quien hizo confirmar todos los pri-  
 vilegios (q). Subcediole Alonso tercero que se llevo a  
 Concilio Salmantino, donde se trato la causa de los  
 plarios; en su tiempo hizo fe. y juramento el Infante Dn. Juan  
 señor de Vizcaya, hijo del Rey Dn. Alonso el octavo. que  
 Oña (hoy ante sumyer, el que mando al Carde de la  
 unicas del Bierzo, y la Iglesia de Astorga, al Obispo de  
 dilo para que le den escritura en la Iglesia mayor de  
 Maria de Astorga, entre el Abad Mayor y el Obispo de  
 que se cogie el poco exarado que tenia en onca. y  
 tronato, pues para enterrarse en la Iglesia en Vizcaya  
 negar a hacer lo que se participara. y a lo que entre  
 otras personas Reales, se digen en la Iglesia misma. A  
 nulli in vicio, en este tiempo el Hospital de Astorga se  
 empezo a llamarse. y a los. por hauserse dicho, de  
 Juan de Ortega. como con prelado muchos Pres. a mas de

(1) Protocolo 22. folio 68. 70.

(2) Protocolo 2. folio 22-126.

(3) Protocolo 1. folio 22-121.

(4) Protocolo 1. folio 125.

(5) Protocolo 11.

(6) Libro 2 folio 22.

(7) Salvo de Obispos Embolano 2.  
numero 18.

(8) Protocolo 22. folio 26.

(9) Protocolo 11. folio 20.

(10) Protocolo 1. folio 68.

(11) Libro 2 folio 23. folio 126.

Dignidades. Fue suceso Don Juan el segundo, que  
 tambien les vino el Prestamo de San Felix de los  
 rrios. (1) con la brouacion de Santa Marta. (2) Fue  
 suceso D. Bartolome Martinez, que era Pres  
 (3) y fue su sucesor Pedro Vero, en cuyo tiempo  
 de el Convento de Santa Clara, fue promovido a  
 Obispo. Del año de 1394 Regia esta Ylesia  
 segundo, a quien el Rey D. Alonso el Empero, con  
 en Cuellar las rentas mayores, del Rey D.  
 su hijo, hizo o mismo con el Obispo D. Rodrigo de  
 sor: a D. Rodrigo suceso D. Juan de Guzman  
 de 1380 quemario en el siguiente. (4) Sucesion  
 se contaba por años, y no por horas, por su muerte  
 a su hijo D. Don Pedro Martinez, Dean que fue  
 sea le su nombre. (5) y ha uenido entrado en la dimi  
 tracion del Obispo de Arce de la confirmacion de  
 pojado del Deanato tambien. (6) Sucesion de  
 qual. (7) y uenidos las Dignidades el Prestamo  
 Laguna de Carmona Obispo. (8) en su lugar uenido  
 con Alfonso Rodriguez, Arce de el Obispo  
 en cuyo tiempo se hicieron queros Prelados negociaron  
 la Canongia, no Residencia. (9) Resque de el  
 lado se uenida ha uer su hijo esta Ylesia en admini  
 cion D. Pedro de Guzman Cardenal de el Obispo  
 de el Rey D. Juan. Benedicto, e rece. (10) Fue  
 de el Rey D. Juan de Guzman, en cuyo tiempo el Obispo





facen la claustra de la dicha Iglesia. . . . .  
se ha de fazer la Campana grande que dizen Dama  
y suan comengados a fazer cienos libros asside  
como de otras Lecturas, e asi mismo como la de  
nuestra Iglesia es ya muy menuada de Capas  
y otros hornamentos, por ende Nos, con Acuerdo  
y sepo del Dean y Cabildo de la dicha nuestra Iglesia  
establegemos y herbenamos, y constituimos  
todas las Iglesias Curadas del dho nuestro  
Reyno, y en cada una de ellas, estubiese, y estese  
Bazun, para la obra y fabrica de la dicha nuestra  
Iglesia, para Ayuda de fazer acuar y cambiar  
dichas obras y edificios y Campana. . . . .  
quales continuamente ruegan al nuestro  
Señor Dios por las Animas de aquellos  
que sus Ayudas y Limosnas han dado para  
la dicha fabrica y obra de ella. . . . .  
concediendo gracias a los que dieren Limosnas  
y prouidencias para que se recojan.

De las novicias y instrumentos que ban  
por el Cathalogo de Obispos que ha venido  
de la Iglesia se recogen natural y como  
mentre las cosas que el Dean y Cabildo  
ponen con la mayor  
necesidad. En la alta consideracion de  
Nuestro Rey. . . . .  
more que la Iglesia de Astorga es Antiquissima

Num. 1.º

fundacion de los primeros Vigos de la Iglesia, como Resulta de  
el numero 1107 con los Ocursos, o Colectas, de los fieles se-  
gun el Instituto Apostolico, que aplicaua la quarta parte  
de ellas para las fabricas, en cuius goze y posesion se halla  
ahora esta Santa Iglesia, lo que acuerda con principio  
San Amiguo, y Audiencia que suprimiera construcion fue  
de sus propias Expensas.

2-

Lo segundo, que es cierto que despues de aquella primera  
Resultan otras varias Reedicaciones por las noticias de  
los numeros 155 y 156 de el Rezerro blanco numero 10, y  
no de ninguna de ellas Resulta hauerse echo acorta de los  
Monarchas, o Patrimonio Real. Antes es de Creher que  
estas se necesitaria todo para los gastos de las Guerras, con  
los otros.

3-

Lo tercero que la Ultima Reedicacion en la forma que  
ahora, fue en el Vigo de Juna Quinto, y es constar en  
diciembre de 1711 de el Rey de N. Altario Osorio, como  
por los Protocolos de aquel tiempo, hauesido sido Acortada  
de la Charidad de los fieles, y carga del Cauido, pues Re-  
sulta que qualquiera que queria fincar en Aniversario  
entonces dava en dinero la cantidad corre. poniendo la que  
se consumia en la Obra, y el Cauido cargaua con el cum-  
plimiento de suerue que hasta la Assignacion de N. Co-  
menda, se aplicaua acorta fin como se haora constar.

que hauiendo sido esta la Ultima Reedicacion estaque

4-

Protocolo 12-folio 36-

del Calen de la fabrica de Escribanas  
en año de 1520 en tiempo de N. fr.  
Osorio, de un año del nombre. En  
de constar que la fabrica de esta Iglesia  
se hallaua entonces en sus principios  
haya acorta de la fabrica

t

deue atenderse en el presente Asumpto por ser asi que  
el Patrono, que arruinada la Iglesia, consiente que  
otro la reedifique a su costa, o extingue, o Limite  
el antiguo Beneficio, que se debia tener.

5-  
Que por lo que mira a la dacion del fando, no se sabe  
si esta Iglesia esta oy en el antiquissimo Estado  
suprimera ereccion: pero tampoco se sabe lo contrario,  
que de los instrumentos no se ha mas noticia que  
que ministra el Bezerro negro. numero 10 y con  
Contraferraca, transfiere en el Cauildo con el fin de  
edificar, no dice que sea la Iglesia Mayor, e Canonica  
pero aunque lo dijera estaria hecho contra de  
sueños que confiesa hauey requirido en algunas  
Iglesias.

6-  
Que por lo que mira al titulo de Dotacion, comienza  
a Reverente mente el Cauildo, hauey sido esta  
Iglesia honrrada y distinguida, Ampla y liberalmente  
de los gloriosos Reyes, y predecesores de los Reyes  
solo en donaciones de intereses, mas tambien en  
privilegios de nuevtales y Exempciones, concedidas  
sus predecesores, como resulta de los numeros 1.º y 2.º  
num. 2.º Bezerro blanco. num. 18.º y otros, pero  
de estos últimos mas estimables apenas ay noticia  
que esta en observancia con la nueva planta de goberno  
no se trata con mediatos siglos Especialmente

7.

Donde se tropezó con la Administracion de las Ventas Reales.  
Que de los primeros que contienen Donaciones de lugares  
Yglesias, hereditas: es tambien cierto que ha: hai espaldas, no  
tanto que se pueda decir que es Donacion Real, quanto Venza di  
pociese el Cabildo, porque esto se opone a lo que resulta de los  
numeros 222. 616. 195. 288. 544. y otros muchos donde  
se contienen Donaciones particulares, cuyos instrumentos, no  
abria compulsado el Ministro, que de orden de S. Mage. se  
escribio nuestro Archivo, porque no concuerdan acu y no en  
como ni abra Observacio que mucha parte de la Donacion me  
sente de las Prebendas consiote en las que se llaman en hi  
gas de Dean, y Veldes, y otras fundaciones, que moderna  
y evidente mente ni enon lorte, y el otro yndividuo de  
que se hara constar, ni tampoco acaso podria haver he  
cionas (por la brevedad del tiempo) que la Iglesia here  
tauan en los pasados siglos, asi Prelatos, como resulta de  
el instrumento del numero 222. Que ciertos señores here  
dades posesiones propias suyas como consta de instrum.  
del numero 632. y num. 296. de su Origen rebue muchos  
de lo que se parece la Iglesia, y por falta de cuas noticias  
es verisimil se afirma en la Demanda que quantas ven  
tas se parece el Cabildo aomanan de donaj. Real.

8.

Que consta de ciertos que abunja cosa tanta y  
glesia de Donaciones Reales, de este genero, pero que pa  
ra el presente a unto rebue alienar, y de con que

Bejerro blanco, num. 123. y 126.

de unaturaleza y especie, si se quiere sacar de ellas el  
gumento seguro en esta controversia; Lo primero de  
deben separar las que no fueron puramente gratuitas  
sino con carga particular diversa de la que por Reglas  
comunes tienen las Iglesias, V. g. el Lugar, Casa  
heredad para que se diga en Aniversario, se canone  
depones como son las de los numeros. . . . . que estas  
Donaciones Aunque sean hechas por los Monarchas  
produgen otro efecto que el cumplimiento del Encarg  
y si produjeran otro pudieran los Marqueses de  
trorga, y otros particulares de inferior honren inter  
der tambien derecho Al Patronato.

2.

Que proce diendo con ingenuidad se deben hacer  
de esta especie las mas de las Donaciones Reales que  
en el Casillo, como se reconoce de su literal sentido  
pues Aunque notadas señalan el particular suyo  
que se haia de hacer, pero todas lo expresan com  
mun digiendo que es para remedio de sus Animas  
perdon de sus pecados, y para que los encomienda  
sus Oraciones los siervos de Dios de la Iglesia  
santa Maria, En que se reconoce el unico, y unico  
fin que tubo entonces la Catholica piedad de los  
nantes.

10.

Tambien es preciso referir, que no son de esta  
muchas que en los instrumentos suenan como ta

Bojorro negro num. 6. y otros.

W

sino unas meras declaraciones de las Iglesias que antes debían  
trada de los Neros pertenecían acaia de cesis, cujos términos  
contra injuria de los tiempos se habían confundido.\*

Se deben distinguir aquellas donaciones que fueron cla-  
ramente remuneratorias, y compensativas, por los servicios echos  
ala Corona, como es el numero 128 y otras: que es evidente  
que se deducen de las historias, que los Prelatos en aquellos Antiguos  
tiempos, acompañaban a los Reyes en las Campanas, mantenien-  
do aropa, asus propias Expensas, y de los Cavalleros, cuyas rentas  
eran entonces indivisibles: tambien la Camerana habian gracias  
de Iglesias, lugares, otros Cavalleros, y Obispos. Sin otro fin que  
de la piedad de los passados gustos y gratificación Attan-  
Comunes ocultos.

12-

En suma, se deben guardar el numero de las donaciones, por  
el defecto que si se conarriere todas las que posehe el Cardenal  
que es bien constante que las mas de ellas Abultan en el Arzobispo  
pero no hacen partica en las rentas, sin que se pueda decir que ha  
negligencia, o mala administracion. Abia causado esto, porque  
eran tales otros principios de que procedio; Empezando por  
el mas moderno, bien sabido es que en tiempo del Rey Don Pedro  
segundo, se sacó Bulla de su Pontificado para Enagena de las ren-  
tas de las Iglesias, hasta en cantidad de Quatrocientos mil  
ducados. A beneficio de la Corona, que la Bulla se usó en el Reyno  
de Echo se Enagena con esumotio questa Iglesia, la Culla  
de Corona, y otras. Cuyos instrumentos se pertenencia estan  
en el Arzobispo, y a parte con la misma. Entre estas son  
benotias, sabed que de las rentas, y de los Cavalleros  
Zepeda, que uno y otro fue del Cardenal, y Obispos, y de  
Marqueses de Arzobispo, por merced de anteriores de los Monarcas.

Bojorro negro, num. 101.

13-

Comenzado Em particular este Origen de...

Demuchos efectos pertenecientes a la Iglesia, y  
y en otros en comun Inson los Copiosos Contraher  
narios socorros que en diversos tiempos ha echo la  
Santa Iglesia a la Corona y Rey, y se hara constar  
instrumentos del Arçibis, que en el año de 1336. con  
lla de Gregorio Nono, se socorrio al Rey D. Pedro, en  
vezima parte del ymporte de todas las rentas aben  
ticas de este Obispaço, cuius compuso se hizo exacta nota  
y se queda en su lugar; Otras dos Dejimias se coligaron  
en tiempo del señor Phelipe Quarto; Otra en el año  
sado de 1723 y ademas de esto ha socorrido esta I  
sia al señor D. Phelipe Quinto (que esta en com  
cun donativo gracioso de mill doblones en el tiempo  
las pasadas guerras del principio de este siglo, de  
que se puede ver, que ha buuelto a incorporar la Corona  
la mayor parte del Capital, que quedan ymportar de  
donaciones y que seua las de los numeros de estas  
van referidas, queda muy poco en que queda en  
por el título de donacion.

12 -

Lue In quanto a los Escudos de Armas  
los que ay en la Iglesia, sin acordar que en los  
fidos publicos ha sido siempre costumbre Antigua  
de las mas Catholicas Naciones poner alguna  
impucion O senal que hiziese Obstantacion al fin  
O imperio del Príncipe, en cuyo tiempo se fabricaron



4  
Punque hasta ahora se haia sacado de ella Otra consecuencia  
particular, mas por lo que mira de esta Santa Iglesia, se ha  
represente el motivo Ocasional que dió principio a ponerlas  
en los sitios donde oy se registran, con singular bene-  
racion y gusto suyo. El caso que ha uenido ha sido el Mar-  
queses de Astorga impetrado yndulto Pontificio, para  
presentar los Canonicatos de esta Santa Iglesia, en los  
Meses Apostolicos, cesaron del formacho tiempo, con el  
motivo llegaron a tener tal Autoridad en el Caualdo, por me-  
dio de sus echuras, que pensaron en adquirir el patronato  
de ella, para cuió fin intentaron poner en la Capilla Mayor  
el Escudo de Armas; Viofe quando entonces aquella  
parte del Caualdo que defendia el honor de su libertad, que  
hera muy dificultoso resistir descubierta mente la pretension  
de los Marqueses, uso del acertado artificio de poner las Ar-  
mas de N. Mag. en los mismos sitios donde aquellos que  
tentaban poner las suyas, para que conteniendos de la repre-  
sentacion de Blason tan superior, cesasen de uirar como  
como de hecho se consiguió; a lo que fue conseqüente, que en la  
fabrica posterior de las dos Torres, que estan empezadas  
ahazer se grauassen las Armas de Castilla, y Leon  
que son las que solamente pareze hauer sido el escudo  
que hizo la inspeccion, quien refirió el echo, con acor-  
dar el motivo, por que no thome el cuidado de Infor-  
marse del, por Otras razones, cuya serbal de acordara

con Irrefragables Testimonios

15.

Que por lo que concierne a las Reglas que  
usan los Monarcas en las materias Espirituales  
gravas, disponiendo entera, como de Iglesia pro-  
pria, se entiende de una Disposición & enteramen-  
te gobernada & dirigida a que se guarden en ex-  
ecución lo acordado por la legitima Authoridad  
que podia usar las Reglas en aquellas materias.  
conoce & confiesa gustosissima mente el Dean  
Cañedo a los Princes esta Authoridad, que  
el verdadero efecto del Patronato Regio, y su  
proprio & inseparable de la Corona, pero queriendo  
manerse por una potestad jurisdiccion Divina &  
Authoridad Real para dar Reglas en semejantes  
materias se abra de buscar algun Otro sentido en  
entender las Decisiones Canonicas que & videnter  
mente estan en contrario.

16.

Que se crea Señor entonces que aquella Regla  
con que procedian Ambas potestades, y no obstante  
sobre quales quier materias produxese efecto por  
el Arna ni otra: Asi servian los Prelados, y  
su poder en el gobierno Temporal de la Monarchia,  
gobiernando las Cortes, asistiendo a los Consejos de la  
Real Guerra, finalmente como que se juzgaba, que el  
poder Real, por si solo no bastaba para la Cesion

+

Desampare lugar, o una heredad corta, sino se autorizaba del  
instrumento con las firmas de los Obispos, sin que de este prin-  
cipio se saque la ydea de que el gouerno de la Monarchia  
Joque a los Prelados, ni estos se quejen de verse privados  
de aquel honor, con que pareze que tampoco de algunos echos  
semelantes, executados por los Monarchas, en materias puras-  
mente Eclesiasticas, se ouera Arguir a favor del Dominio  
Temporal. Authoridad priuativa y separaba endichas mate-  
rias, sino reconocidos por unos Efectos de aquella Antigua  
Concordia que ouaron despues que se puso limite a ambas re-  
uisiones.

17

Tambien Representa el Dean y Cabildo quemilos inter-  
dutos que aile componen, ni sus Antecesores han echo noue-  
dad en el Estado de la Iglesia, ni sus Beneficios, ni por tra-  
dicion ni Escritura congo, ha uenido Otro que el pre-  
sente, los que si se controbieren, y lo expresa la Demanda  
por lo que no deanga como pueden Aplicarse al intento los ti-  
tulos de posesion, y prescripcion. Porque esta es adquisi-  
on Cauada por el tiempo de cosa que antes de el pertenecia  
a Otro: Mas el Patronato Regio, quanto al Efecto de la Pre-  
sentacion en otros Beneficios, no pareze que ha e nido Cier-  
cio en tiempo alguno.

18

Qual haia sido el principio, O Origen a que deba atri-  
buirse la Cahiada de libros y Eclesiasticos, que e tenen ay

Los Beneficios, cuyas donaciones ha presentado el fiscal  
no es difícil de entender, sin recurrir alas ynterducciones  
de la Villa Apostolica comprehensivas de Resignas; por que  
hauendo estado hasta el presente siglo en questa ypo-  
critica posesion la jurisdiccion prudentia, de que quando el Pa-  
trono Lego aunque sea Principe soberano, dona lre-  
y absoluta mente el derecho ala Iglesia, no deservian  
de ser en si, muda este donatualteza, y se haze perfect-  
mente Eclesiastico; fue facil que entendidas las donati-  
ones. R: En aquel sentido se calificase de tal, de ser Curo-  
es el estado de los Beneficios de suerte, que pudieran lra-  
urar las disposiciones del Consejo de Trento y Reglas de Ca-  
pitularia, sin hauendo podido acordar los Antepositos de  
los que Oy son demandados.

19

Final mente para prueba de la sinceridad del  
Animo en la presente Representacion expresan que la  
actual disputa, con muy pocos interesados el Dean y  
clero, pues de otros los Beneficios de las Diocesis, apenas  
llegan avaras. lo que entera y libre mente presentan  
cierto que las que en la demanda fiscal se llaman Canonias  
y Capellanias, ludente mente, no son uno ni otro, por que  
quellas se originaron con Bulla de Clemente Sexto  
Año de 1522 aplicando sus Emolumentos, para el  
de Chuzcos, y otros no son Beneficios en si mismos, sino  
Cargos, que se dan a los Padres, que cantan  
Salmos en el Choro, y otros, y otros se despiden si fallan

Asu Oficio; por lo que solo por Equibocacion pudieron colocarse  
entre los Beneficios de esta Yglesia; asi que unicamente  
les muebe el amor a la Verdad, y el desseo de el mayor Ser-  
vicio de S.<sup>a</sup> Mag.<sup>a</sup> a hazer presentes estas Razones, y funda-  
mentos En vista de los quales se juzgara si se puede seguir  
facilmente que es notorio en hecho y derecho, que esta  
santa Yglesia, los Beneficios de su Obispado son de el  
Real Patronato de S.<sup>a</sup> Mag.<sup>a</sup> cuya Catholica Real persona  
rogamos enciesamente prospere Dios, para la felicidad  
de este Reyno, de Asturias y nuestro Condo.

